

Informe secretarial. Bogotá D.C., a los tres (3) días de marzo de dos mil veintitrés (2023), al ingresa al Despacho de la señora Juez el presente Proceso Ordinario Laboral N°. **2019-0708**, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. - **Sírvase Proveer.**

AGENCIAS EN DERECHO en favor de **JORGE ÁLVARO RAMIREZ FONSECA**, en su calidad de demandante.

- A cargo de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.**

Concepto	Anexo	Valor
Primer Instancia	17 y 18	\$ 908.526
Segunda Instancia		
La secretaria no tiene gastos por liquidar		
Total Liquidación		\$908.526

- A cargo de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.**

Concepto	Anexo	Valor
Primer Instancia	17 y 18	\$ 908.526
Segunda Instancia		
La secretaria no tiene gastos por liquidar		
Total Liquidación		\$908.526



HUGO SANABRIA SALAZAR
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

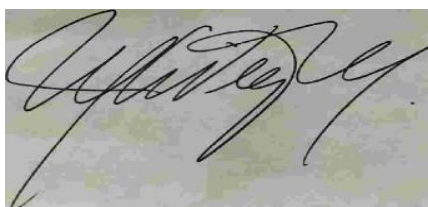
Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDECER Y CUMPLIR** lo resuelto en segunda instancia por el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral.

Ahora bien, respecto a la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Despacho, se informa que la misma cumple con los requisitos contenidos en el artículo 366 del C.G.P., por lo que se dispone impartir su **APROBACIÓN**.

De otro lado, se halla en el anexo 13 del expediente digital, escrito de la sociedad Cal & Naf Abogados S.A.S. en su calidad de apoderada judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones, sustituyendo poder que le fuere otorgado, y por encontrarse el mismo en debida forma se procederá a **RECONOCER PERSONERÍA** adjetiva a la abogada **LINA MARIA CORDERO ENRÍQUEZ**, identificada con C.C. N° 1.098.200.506 de Galán y T.P. N° 299.956 del C.S.J., para actuar en los términos del poder de sustitución conferido.

Como quiera que dentro del presente proceso no hay actuaciones pendientes por surtir, se ordena **ARCHIVAR** las presentes diligencias, previas las anotaciones correspondientes.

Notifíquese y cúmplase,



MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 23/02/2024

Por ESTADO N° 25 de la fecha fue notificado el auto anterior.



HUGO HUMBERTO SANABRIA
Secretario